



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00145.0/2024

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA**

Con fecha 11/07/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*Solicito enlace a los contratos asociados a la creación del Centro Integral de Formación Profesional a Distancia Ignacio Ellacuría de Alcorcón de código 28080141 entre la fecha del anuncio de su creación, el 27 de mayo de 2020*

*[https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/05/27/comunidad-madrid-presenta-ambicioso-plan-activacion-covid-19](https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/05/27/comunidad-madrid-presenta-ambicioso-plan-reactivacion-covid-19) y la inauguración por la presidenta de la Comunidad el 26 de febrero de 2021*

*<https://www.comunidad.madrid/noticias/2021/02/26/diaz-ayuso-anuncia-nuevos-ciclos-fp-orientados-energias-renovables-ciberseguridad>[https://www.comunidad.madrid/retransmision/2021/02/26/R\\_26022021-0](https://www.comunidad.madrid/retransmision/2021/02/26/R_26022021-0) en la que indicó literalmente*

*"inversión de 500 000 €"*

*En el portal de contratación <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos> en el intervalo temporal citado no aparecen contratos que sumen ese importe, solamente este contrato <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato/3877604>*

*Aparecen otros contratos fuera del intervalo de tiempo solicitado, por ejemplo*

*<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato/4024216>*

*<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato/4351972>*

*<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato/4351971>*

*Aclaro que solicito la relación de enlaces concretos, citando el Criterio 9/2015: Actuación del órgano o unidad cuando se solicite información ya objeto de publicidad activa del Consejo de Transparencia y Bueno Gobierno*

*[https://www.consejodetransparencia.es/dam/jcr:e201022f-c887-4ffc-991e-c3252bf864e7/C9\\_2015\\_solicitud\\_informacion\\_publicidadactiva\\_Censurado.pdf](https://www.consejodetransparencia.es/dam/jcr:e201022f-c887-4ffc-991e-c3252bf864e7/C9_2015_solicitud_informacion_publicidadactiva_Censurado.pdf)*

*En ningún caso será suficiente únicamente la remisión genérica al portal o a la sede o página web correspondiente. Es necesario que se concrete la respuesta. Ésta podrá redireccionarle a la información de publicidad activa siempre que, tal información satisfaga totalmente la información solicitada pero deberá señalar expresamente el link que accede a la información y, dentro de este, los epígrafes, capítulos, datos e informaciones exactas que se refieran a lo solicitado, siendo requisito que la remisión sea precisa y concreta y lleve, de forma inequívoca, rápida y directa a la información sin necesidad de requisitos previos, ni de sucesivas búsquedas...*



**Comunidad  
de Madrid**

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, “La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur (Educación)

#### RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por:

Tal y como anunció el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, durante los últimos meses se ha realizado una investigación interna en relación con la contratación de obras en edificios de Formación Profesional durante los años 2020 y 2021.

Fruto de estas investigaciones, a petición de esta Dirección de Área, la Secretaría General Técnica de la Consejería solicitó Informe de Auditoría sobre el centro de referencia a la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En vista de lo anterior, se **deniega el acceso a** la información solicitada de conformidad con el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que dispone: “La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”, toda vez que **se llevan a cabo procedimientos de comprobación de la correcta ejecución de la gestión económica**, y mientras están siendo tramitados, lo que es el caso de los hechos objeto de la petición de información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, a fecha de la firma  
El Director de Área Territorial de Madrid Sur



**Comunidad  
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
El Director de Área Territorial de Madrid Sur



**Comunidad  
de Madrid**

En Madrid, a fecha de la firma  
El Director de Área Territorial de Madrid Sur

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ LÓPEZ ENRIQUE  
Fecha: 2024.09.06 14:26